

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°07 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2.015 EDICION DE 25 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 07

Sección Administrativa:

Resolución N° 820... Pág. 2 y 3

Resolución N° 822... Pág. 4 y 5

Resolución N° 823... Pág. 6 y 7

Resolución N° 824... Pág. 8 y 9

Resolución N° 825... Pág. 10 y 11

Resolución N° 826... Pág. 12 y 13

Resolución N° 827... Pág. 14 y 15

Resolución N° 828... Pág. 16 y 17

Resolución N° 829... Pág. 18 y 19

Resolución N° 830... Pág. 20 y 21

Resolución N° 831... Pág. 22 y 23

Resolución N° 832... Pág. 24 y 25

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 820/2015.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **034/2015 de fecha 29 de Diciembre de 2015** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 29 de Diciembre de 2015, con número de expediente municipal N°: 16129/2015; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”;***

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 034/2015, Fijase en la suma de \$ 64.001.281 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal de Cerrillos, correspondiente al Ejercicio 2016, por lo que a los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 359/2015, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 034/2015**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 29 de Diciembre del año 2015; Expte. Municipal N°: 16129/15 – **“Tema: ARTICULO 1°: FIJASE en la suma de \$ 64.001.281 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal de Cerrillos, correspondiente**

al Ejercicio 2016, de conformidad al detalle que figura en las Planillas Anexas que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR a la Sanción N°: 034/2015, con el Número de Ordenanza Municipal: **359/2015**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 822/2015

VISTO:

El expediente Municipal N° 16100/15, de fecha 28 de Diciembre de 2.015, tramitado por la Sra. Susana Batriz Sanchez DNI: N° 26.867.063, con domicilio en Juan Carlos Davalos Medidor 57 de Villa Balcon de esta Localidad; y .-

CONSIDERANDO:

Que a trves de este acto administrativo inciado por la Sra, Sanchez se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar una ayuda económica para solventar gastos varios por el sepelio de su hermana; Mary Isabel Sanchez – DNI: N° 25.150.628, quin falleciera el 24 de Diciembre de 2.015;

Que, el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando su nucleo familiar;

Que el Depto. Ejecutivo en atención al requerimiento efetuado y antecedentes, ha dispuesto a acceder al formal pedido y otorgar un subsidio de \$1000 a la Sra. Susana Sanchez;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

Que a los fines que hubiera se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$1.000) a la Sra. Susana Batriz Sanchez; DNI: N° 26.867.063 con domicilio en Juan Carlos Davalos Medidor 57 de

Villa Balcon de esta Localidad, que le permita cubrir parte de los gastos varios por sepelio de su hermana, todo ello conforme a los considerando expuestos en el presente.

ARTICULO 2° AUTORIZAR, a la secretaria de hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, a la Sra. Susana Beatriz Sanchez; DNI: N° 26.867.063, la presentación oportunamente de los comprobantes de gastos conforme al subsidio acordado ante tesorería Municipal y cualquier otra documentación que les sea solicitada.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 823:2015

VISTO:

Una nueva gestión de gobierno y la Ley N° 7534, Carta Organica Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que el organigrama es un modelo abstracto y sistemático, que permite obtener una idea uniforme acerca de la estructura formal de una organización, siendo su finalidad de informar y obtener todos los elementos de autoridad, los diferentes niveles de jerarquía y la relación entre ellos; y en el caso que nos compete, conocer la conformación de la administración municipal;

Que la necesidad de jerarquizar áreas acordes a los lineamientos políticos establecidos por una nueva gestión municipal;

Que es necesario crear una nueva estructura enmarcada en el desarrollo moderno y eficiente, haciendo competente los sistemas de gestión municipal y administrativas, bajo un principio permanente de cambio e innovación para hacer realidad el bienestar de la comunidad;

Que es preciso relevar, evaluar y adecuar el funcionamiento de las distintas dependencias a los objetivos y metas de la nueva gestión municipal, además teniendo en cuenta el dinamismo de toda organización;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de aprobación y dejar sin efecto cualquier otro instrumento legal que se oponga a la presente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, en forma provisoria en todas sus partes el Organigrama para la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos hasta que sea elevado al Concejo Deliberante y que forma parte de la presente como Anexo I

ARTICULO 2°: DISPONER la vigencia del Organigrama de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 30 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro instrumento legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 824/2015.

VISTO:

El objetivo del Programa de Municipios y Comunidades Saludables impulsado por el Ministerio de Salud de la Nación y la Organización Panamericana de la Salud; y.-

CONSIDERANDO:

Que, este consiste en fortalecer la ejecución de actividades de promoción de la salud en el nivel local, colocándolas como el basamento conceptual y estratégico del programa político. Para ello, requiere promover el compromiso de las autoridades del gobierno y la participación activa de la comunidad, fomentar el diálogo, compartir el conocimiento y las experiencias, estimular la colaboración entre los municipios a fin de mejorar las condiciones sociales y sanitarias en los espacios donde viven las personas, abogando por la formulación de una política pública saludable, el mantenimiento de ambientes sanos y la promoción de estilos de vida saludables;

Que, un plan de Municipio Saludable nos permite tener una visión común a partir de la cual movilizarnos para lograr nuestros objetivos tanto personales, como institucionales y comunales;

Que, el Municipio de San José de los Cerrillos, viene trabajando y participando de las actividades organizadas en el marco del Programa Municipios y Comunidades Saludables;

Que, con el objeto de garantizar la formal participación municipal en el Programa, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. José Ramón Céspedes Sanchez; DNI N°: 23.953.446, como Referente Titular del Programa Municipio y Comunidades Saludables y Sr. Néstor Martín Arenas; DNI N°: 24.348.908, como Referente Suplente, a partir del día 04 de Enero del año 2016 y hasta nueva disposición del Dpto. Ejecutivo;

Que, la designación de los Sres. Céspedes y Arenas reviste el carácter de ad-honorem, dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, a los fines de cumplir con los objetivos trazados por el Ejecutivo Municipal, corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso, que demande la participación municipal en el Programa y la imputación de erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como Referente Titular de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Provincia de Salta del Programa Municipios y Comunidades Saludables al Sr. José Ramón Céspedes Sanchez; DNI N°: 23.953.446, con domicilio en Km. 10 ½ - Ruta Provincial N°: 21 de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 04

de Enero del año 2.016, y hasta nueva disposición del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º: DESIGNAR, como Referente Suplente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Provincia de Salta del Programa Municipios y Comunidades Saludables al Sr. Néstor Martín Arenas; DNI N°: 24.348.908, con domicilio en Sarmiento N°: 13 del Barrio Antartida Argentina de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 04 de Enero del año 2.016, y hasta nueva disposición del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Las designaciones de los Sres. José Ramón Céspedes Sanchez; DNI N°: 23.953.446 y del Sr. Néstor Martín Arenas; DNI N°: 24.348.908, revisten el carácter de ad-honorem.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso, que demande la participación municipal en el Programa y la imputación de las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°: 825/2015.

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo; la Ordenanza de Emergencia Económica N°: 35/2015, Artículo 1º, Inc. a) Ley N°: 6068 y Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29, 33 Inc. a), 36, 106 Inc. c), 152 Inc. k); y.-

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado Municipal tiene sus principales funciones la de garantizar lo servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera ilegítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin cortar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el Municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación;

Que, la Ordenanza N°: 358/2015 declara la emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su artículo 1, Inciso a) la contención del gasto público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por ultimo es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. c) vicio en el objeto Art. 28, 29; vicio grave de la voluntad Art. 57, inc. b) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informe contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente;

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (incorporaciones a planta permanente);

Que, sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, es dable considerar hechos puntuales que conforme las constancias obrantes en los legajos de personal y en otra áreas municipales, diversos agentes municipales registran situaciones especiales en relación a su salud y/u otras circunstancias que hacen necesario brindar reparo por medio de actos administrativos que permitan contemplar su situación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, las incorporaciones a Planta Permanente por ilegítima y nula a partir del día 30 de Diciembre del corriente año de los agentes municipales que se mencionaran en el Artículo 2 de la presente conforme los considerados enunciados.

ARTICULO 2º: Establecer la nómina de agentes municipales alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente:

- **PAOLA LUCIANA BORDA – LEGAJO Nº: 711**
- **LUIS ENRIQUE GOMEZ – LEGAJO Nº: 754.**
- **ANAHI DE LOS ANGELES SANCHEZ – LEGAJO Nº: 755**

ARTICULO 3º: Establecer que los agentes municipales mencionados en el Artículo 2º de la presente, continuarán prestando sus servicios personales en el Municipio en calidad de personal contratado.

ARTICULO 4º: IMPUTAR, el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: PASE, a Oficina de Personal a los efectos de la debida notificación a los interesados y para la realización del Contrato de Locación de Servicios respectivo con cada uno de los agentes respetando su situación de revista.

ARTICULO 6º: PASE, a Secretaria de Hacienda para toma de conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

Resolución N° 826/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: JOSE ANTONIO GUITIAN, DNI 28.877.306, LEG. 651, DOMICILIO CÉSAR CÁNEPA S/N V° LOS TARCOS, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

JOSE MANUEL CABRERA CALA, DNI 33.592.979, LEG. 710, DOMICILIO HIPÓLITO IRIGOYEN N° 22, VILLA EVITA, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

JOSE HORACIO ORTIZ, DNI 33.964.998, LEG. 698, DOMICILIO NECOCHEA N°973, VICENTE SOLA.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, registrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

Resolución N° 827/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: DIEGO ALBERTO MERCADO FERREIRA, DNI, 94.199.548, LEG. 719, DOMICILIO, 21 DE SEPTIMBRE N°91, B° SIVERO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

MATIAS EXEQUIEL CHAUQUI, DNI 37.301.056, LEG. 724, DOMICILIO, 21 DE SEPTIEMBRE, N°68 B° SIVERO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 828/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: CECILIA

NOEMI ALFARO, DNI 30.227.573, LEG. 554, DOMICILIO, URUGUAY N°377, B° SAN JOSÉ.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 829/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc. a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2º: Dar de baja al siguiente personal: NESTOR MARTIN ARENAS, DNI 24.348.908, LEG. 556, DOMICILIO SARMIENTO N° 13, CERRILLOS.

PABLO ALFREDO COPA, DNI 34.616.773, LEG. 647, DOMICILIO, SAN CAYETANO N° 1651 B° SANTA TERESITA LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3º: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5º: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°830/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: MARIANA DANIELA MARTINEZ, DNI 28.887.127, LEG.663, DOMICILIO ARMANDO CARO 51, CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°831/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: NOELIA GISELLE DIAZ, DNI 32.828.139, LEG.705, DOMICILIO LIBERTAD S/N, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ZAIDA BELEN CACERES DNI 35.478.821, LEG.721, DOMICILIO, PJE. SARGENTO CABRAL Y 20 DE FEBRERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 832/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: CAYETANO LUIS OSCAR FERREIRA, DNI 36.130.206, LEG. 725, DOMICILIO, MZA. 109 E CASA N° 2 B° 42 VIVIENDAS, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega